

RESOLUCIÓN No 3293 DE 15 OCT 2019

Por la cual se adopta el Manual de Políticas de Seguridad de la Información de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, en uso de las facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 1 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 1 del artículo 4 del acuerdo CAR 22 de 2014.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas.

Que el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establecen que son funciones del Director General de la CAR, entre otras, dirigir, coordinar, controlar las actividades de la entidad.

Que el artículo 19 de la Ley 594 de 2000, indica que: *"Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de su archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos; a) Organización archivística de los documentos: b) Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 962 de 2005, todas las entidades y organismos de la administración pública deberán poner en conocimiento de los ciudadanos los trámites y procedimientos de su competencia en la forma prevista en las disposiciones vigentes o emplear cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, para lo cual podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes.

Que en la Ley 1273 de 2009, *"Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos - y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones"*, adicionó el Código Penal con un Título VII BIS denominado *"De la Protección de la información y de los datos"*.

RESOLUCIÓN No 3493 DE 15 OCT 2019

Por la cual se adopta el Manual de Políticas de Seguridad de la Información de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR

Que la Ley 1437 de 2011 en el capítulo IV artículos 53 y siguientes reguló la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo, razón por la cual se requiere fortalecer la Seguridad Informática y la continuidad del negocio para dar cumplimiento a dicho precepto legal.

Que la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, en el principio de seguridad establece que: *“La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”*

Que la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, estableció lineamientos y directrices sobre el derecho de acceso a la información pública, procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, y las excepciones a la publicación de información.

Que el Decreto 1008 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, en el artículo 2.2.9.1.2.1, reglamenta el componente de seguridad y privacidad de la información tendiente a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada; y en su numeral 2 define los habilitadores transversales de la política, dentro de los cuales se encuentra la Seguridad de la Información.

Que el artículo 2.2.9.1.3.2. del Decreto 1008 de 2018 establece que el responsable institucional de la Política de Gobierno Digital es el representante legal de cada sujeto obligado, y que éste será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación de la Política de Gobierno Digital

Que el artículo 4 del Acuerdo CAR 22 de 2014, determina como funciones del Director General, el dictar las normas administrativas internas de la Corporación; y, administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante la Resolución No. 3554 de 2017, actualizó las políticas de seguridad de la información.

RESOLUCIÓN No 3293 DE 15 OCT 2019

Por la cual se adopta el Manual de Políticas de Seguridad de la Información de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario actualizar y adoptar mediante acto administrativo el Manual de Políticas de Seguridad de la Información para la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar el Manual de Políticas de Seguridad de la Información de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Las políticas contenidas en el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, adoptadas por la presente Resolución aplican a todos los servidores públicos, contratistas, usuarios, así como, a quienes utilicen recursos e infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Corporación.

ARTÍCULO 3: Los directores y jefes de oficina, deben asegurar que los procedimientos de seguridad dentro de su área de responsabilidad sean realizados correctamente en cumplimiento con las Políticas de Seguridad de la Información de que trata la presente resolución y velarán por que sean cumplidas por los funcionarios y contratistas de su área.

ARTÍCULO 4: La Oficina de Control Interno será la responsable de verificar el cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO 5: La evaluación y actualización de las Políticas de Seguridad de la Información serán responsabilidad de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Corporación y deroga la Resolución 3554 de 2017, expedida por la CAR.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General CAR